





# Dirección General de Servicios Urbanos

Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



FOLIO: 082015-221169

MEXICO D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/266/2015 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DERRIBO DE 1 ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. LETICIA RANGEL CABIEDES

#### PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 082015-221169, donde solicita permiso para el derribo de árbol que se yergue al interior del predio ubicado en de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 17 de Noviembre del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó 1 árbol de nombre común hule que se yerque al interior del predio.
- U.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común hule que se yergue al interior del predio, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3.



1-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



CONSERVACIÓN DEL

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 562 F

09 DIC 2015 elm

JN DE MALDERVACIÓN Y











## Dirección General de Servicios Urbanos

## Dirección de Preservación y Conservación del **Medio Ambiente**



## **DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO**

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	HULE Ficus elástica		Interior del predio	13	100	6	Declinante severo	Muro perimetral	Derribo	Árbol que presenta pudrición en duramen, cancros, sistema con pérdi de verticalidad y copa desbalanceada en proyección hacia el interior del predio, sistema radicular expuesto, cavidades y fisuras, asimismo su desarrollo afecto el muro perimetral y
										pisos causando fisuras y cuarteaduras

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol de nombre común hule que se vergue al interior del predio ubicado en de esta Delegación.

## **CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
HULE	4	
Ficus elástica	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

2-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653







# Delegación Álvaro Obregón





## Dirección General de Servicios Urbanos

## Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

## REFERENCIAS DOCUMENTALES:

REGLAMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

\*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

A U T O R I Z O EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

JEŞÚS GÁRCÍA LANDERO

C.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

ELABORÓ

JOSÉ ESPINOZA AYÁLA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN / DEL MEDIO AMBIENTE

4-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653





# Delegación Álvaro Obregón





#### Dirección General de Servicios Urbanos

## Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior en virtud de que ha cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio 265 de fecha 26 de Noviembre del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siquiente tabla:

## **CUADRO DE RESTITUCION.**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	3 ÁRBOLES DE LIMÓN

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme a Articulo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

3-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



